



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Vicesecretaría  
Decreto nº 228514 / 8  
de fecha 22/05/2014

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### ÁMBITO 2.

Dependencia: Relaciones Laborales.  
RECURSOS HUMANOS

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en Alicante, a 22 de mayo de 2014

P.S.M.  
El Vicesecretario,

Fdo.: German Pascual Ruiz-Valdepeñas



Fdo.: Juan Seva Martínez

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

**“Decreto.- Suscribir el Convenio singular de Cooperación Educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Universidad de Alicante y la Fundación General de la Universidad de Alicante, para la realización de prácticas formativas de sus estudiantes, de 28 de abril de 2014**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Fundación General de la Universidad de Alicante es una fundación que tiene por objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante, entre otros el de facilitar la inserción de alumnos y titulados de la misma en áreas lo más cercanas posible a su formación. La Fundación ha asumido, por delegación de la Universidad, la organización de prácticas en empresas por parte de los alumnos matriculados en los dos últimos cursos de cualquier titulación de la universidad, con el fin

de compaginar los estudios con un trabajo relacionado con su carrera y como primera forma de contacto con el mundo empresarial.

Dichas prácticas se organizan a través del Gabinete de Iniciativas para el Empleo (GIPE) de la Fundación, que se encarga de gestionar la Bolsa de prácticas en empresas.

Excmo. Ayuntamiento de Alicante considera la educación una cuestión crucial en el desarrollo de la sociedad alicantina. Por ello, mediante este convenio asume la función de colaborar con la Fundación General de la Universidad de Alicante en la formación de universitarios, con el objeto de que los mismos complementen sus conocimientos y experiencias, de modo que puedan alcanzar una formación integral que facilite el desempeño de su actividad profesional.

Asimismo, pretende dar la oportunidad a los estudiantes de que realicen prácticas formativas en las dependencias del Ayuntamiento y los Organismos Autónomos dependientes del mismo para los que no exista convenio vigente, y acuerden adherirse.

El Convenio de Cooperación Educativa que se suscribe mediante esta resolución viene a actualizar el existente y adaptarlo a la nueva regulación en materia de prácticas formativas y Seguridad Social, incluida en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social.

Los tipos de prácticas formativas que realicen los alumnos al amparo del presente Convenio tendrán como objetivo complementar su formación universitaria y consistirán en prácticas voluntarias o extracurriculares, previstas en la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que establece la nueva ordenación de enseñanzas universitarias y el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, en el marco de los programas de cooperación educativa que determina el RD 1497/1981, de 19 de junio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, actualizado por el RD 1845/1994, de 9 de septiembre.

El periodo de prácticas a realizar por cada alumno tendrá una duración máxima de ocho meses por curso académico, y en ningún caso implicarán relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Alicante.

El Ayuntamiento de Alicante comunicará a la Fundación el inicio de la práctica, la duración de la misma, así como el horario, lugar de desarrollo de la misma y la cantidad mensual a abonar en concepto de bolsa de ayuda para el estudiante, de conformidad con lo establecido en el anexo correspondiente a cada estudiante. Asimismo, designará un responsable que actuará como tutor del alumno por parte de la empresa.

El órgano competente para resolver es la Excmo. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo establecido el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y por su delegación el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En su virtud, resuelvo:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

**Primero.-** Suscribir el Convenio singular de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Alicante, la Universidad de Alicante y la Fundación General de la Universidad de Alicante, para la realización de prácticas formativas de sus estudiantes, de 28 de abril de 2014, que entrará en vigor desde su firma y que consta como Anexo I.

**Segundo.-** Comunicar cuanto antecede a la Universidad de Alicante y la Fundación General de la Universidad de Alicante, a los debidos efectos.

Alicante, a 22 de mayo de 2014



Jefa del Departamento de Relaciones Laborales

Fdo: Ana Gutiérrez María

